

PUNTOS DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Redaccion, calle D. Sancho Palacio de Tordesillas, y en la libreria de Gervasio Santos, calle Mayor número 80.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no recibirá carta ni reclamacion alguna no viniendo franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Palencia.

Nú. 104.

El Sr. Gefe superior político de la Coruña me remite con oficio fecha 28 de abril último los siguientes Boletín extraordinario y suplemento al mismo periódico del lunes 27 del espresado abril. Por estos documentos se penetrarán los leales habitantes de Palencia y su provincia, que la insurreccion que nació en Lugo ha muerto de una manera para ella desastrada; disfrutándose ya de paz completa en todo el territorio Gallego, ¡ Quiera el Cielo que esta severa leccion que acaban de recibir los enemigos del orden público, sirva de saludable esarmiento para que en lo sucesivo no se repitan semejantes crímenes!

Palencia 1.º de mayo de 1846.—Agustin Gomez Inguanzo.

Boletín extraordinario del lunes 27 de abril de 1846.—Gobierno superior político de la provincia de la Coruña.—Son las cuatro y media de la tarde y recibo las comunicaciones del tenor siguiente, —Tengo la satisfaccion de anunciar á V. S. que ahora que son las cinco y media de la mañana, acaba de ser ocupada á viva fuerza esta Ciudad, sin que por nuestra parte deba lamentarse desgracia alguna de que en este momento tenga yo noticia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Cuartel general de Lugo 27 de abril de 1846.—Juan de Villalonga.

El Escmo. Sr. General Comandante general de la division expedicionaria de Galicia, me dice con fecha de ayer desde Pontevedra, lo siguiente.—A consecuencia de la completa derrota de las fuerzas sublevadas al mando del comandante Solis, se ha dispersado el resto que se hallaba á las órdenes del Brigadier Rubin, presentándose en este punto sobre 400 hombres de los provinciales de Oviedo y Zamora.—Las juntas de Santiago, Pontevedra y Vigo se han embarcado en este último punto á las once del dia de

hoy, y la fuerza que en ella estaba se ha puesto á las órdenes del teniente coronel Lemi, que se hallaba preso y que ha tomado posesion de la plaza y sus castillos.—Tuy tambien ha sido abandonado huyendo á Portugal por todas partes los comprometidos.—Mañana pasará á ocupar á Vigo con la tropa de mi mando.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo haga saber en la provincia de su mando.

Lo que digo á V. S. para su debido conocimiento y satisfaccion por si se retardase la traslacion de la comunicacion que ha pasado para el Escmo. Sr. Capitan general con direccion á Lugo, y que probablemente versará sobre el mismo objeto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago 27 de abril de 1846.—E. B. C. M., Francisco Javier de Mugarte.

Tengo una indecible complacencia en anunciar al público la terminacion total de los desastres que causaron á Galicia los enemigos de su reposo y prosperidad pública.

Coruña 27 de abril de 1846.—El Gefe político, José Martinez.—Por acuerdo de S. S., Eugenio Reguera, Secretario.

Suplemento al Boletín oficial número 66, del lunes 27 de abril de 1846.—Gobierno superior político de la provincia de la Coruña.—Habitantes de esta provincia: en la tarde de ayer fueron pasados por las armas en el pueblo de Carral, el comandante Solis, Velasco y diez prisioneros mas de las clases de gefes y capitanes procedentes de los rebeldes cogidos en Santiago, no habiendo sufrido igual pena los subalternos y sargentos, por la clemencia del Escmo. Sr. Capitan general de Galicia, que á instancias del ayuntamiento, corporaciones y vecinos honrados de esta capital, y á las del Escmo. Sr. Arzobispo y ayuntamiento del mismo Santiago, se sirvió suspender la ejecucion, consultando este rasgo de beneyolencia á la soborana piedad de nuestra augusta Reina.

Hé aqui las terribles, pero inevitables consecuencias del crimen de alta traicion que forjaron clandestinamente los malos Españoles, y que se

atreveron á perpetrar en Lugo y Santiago militares inespertos y seducidos.

¡Ojalá sirva esta catástrofe de ejemplar á los que nunca se desengañan de lo muy falaces, malvados y cobardes, que son los eternos enemigos del orden, los conspiradores de oficio, quienes comprometen á los incautos, eludiendo el peligro á fin de improvisar crecidas fortunas, de encumbarse al mando y ejercer la tiranía!

Confío en vuestra cordura, en vuestra sensatez,

disfrutareis tranquilos de la venturosa paz que intentaban arrebatáros aquellos ambiciosos, que en sus tenebrosas juntas solo se ocupan de preparar degüellos y saqueos para el día de su imaginario triunfo; pues si algun mal aconsejado tuviese la punible temeridad de lanzar otro grito de sedicion, sufrirá irremediabilmente toda la severidad de las leyes. Coruña 27 de abril de 1846.—El Gefe político, José Martínez.—Por acuerdo de S. S., Eugenio Reguera, Secretario.

RELACION nominal de los gefes y capitanes que han sido pasados por las armas en la tarde de hoy, por efecto de la insurreccion militar que tuvo lugar en la plaza de Lugo.

GRADOS.	CLASES.	NOMBRES.	CUERPOS DE SU PROCEDENCIA.
Coronel.	Comandante.	D. Miguel Solis y Cuetos.	Estado Mayor.
	Idem.	D. Victor Velasco.	Reemplazo.
	Capitan.	D. Manuel Ferrer	Zamora número 8.
Comandante.	Idem.	D. Jacinto Daban.	
	Idem.	D. Fermin Mariné.	
	Idem.	D. Ramon José Llorens.	
Comandante.	Idem.	D. Juan Sanchez.	Provincial de Segovia.
	Idem.	D. Ignacio de la Infanta.	
	Idem.	D. Santiago Lallabe.	
	Idem.	D. Francisco Marquez	
	Idem.	D. José Martinez.	Idem de Gijon.
	Idem.	D. Felipe Valero.	

Carral 26 de abril de 1846.—El Presidente de la Comision Militar, Francisco Javier de Ituarte.—Es copia.—Martinez.

Núm. 106.

Núm 105.

El Ilustrisimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me comunica con fecha 4 del corriente la Real orden que sigue.

Considerando S. M. la Reina que sería demasiado gravoso el desempeño gratuito de dos cargos públicos á la vez y atendiendo que los Piores y Cónsules de los Tribunales de Comercio ejercen funciones judiciales en virtud de un nombramiento Real, se ha servido declarar que dichos funcionarios son empleados públicos para los efectos de la ley de Ayuntamientos y están comprendidos por consecuencia en el párrafo 2.º art. 22 de la misma. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Y se publica en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda. Palencia 28 de abril de 1846.—Agustin Gomez Inguanzo.

Habiéndose dignado S. M. nombrar por Real orden de 29 de marzo último á Don Agustin Batalon, para la plaza de comisario de montes de esta provincia y á Don Fernando Martinez para la de périto agrónomo, han sido posesionados en sus destinos y comenzarán muy en breve á visitar los montes de la provincia, y á practicar los reconocimientos, deslindes y demas operaciones prevenidas por el reglamento y Reales disposiciones espedidas en el particular.

En consecuencia, prevengo á los Alcaldes de los pueblos donde se presentaren dichos funcionarios, y á los Comisarios, Celadores y Agentes de proteccion y seguridad publica, que lejos de ponerles obstáculos en el ejercicio de sus atribuciones, les faciliten todos los medios y recursos que estando en armonía con la legislacion vigente, puedan necesitar para el logro de aquellos fines y mejor desempeño de su cometido. Palencia 29 de abril de 1846.—Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 107.

En cualquiera punto de esta provincia donde se presente José del Rio, de oficio zapatero y de las señas que á continuacion se espresan, será capturado y conducido con seguridad á disposicion del Sr. juez de primera instancia de Villadiego.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas agentes de seguridad publica, practicarán al efecto eficaces diligencias. Palencia 28 de abril de 1846.=Agustin Gomez Inguanzo.

Señas. Capa roja remendada, gorra de pellejo negro, calzon corto rojo remendado, chaqueta de igual paño; de edad de sesenta años poco mas ó menos.

Núm. 108.

Los Sres. Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas agentes de seguridad publica practicarán eficaces diligencias para descubrir el lugar en que se ocultan las alhajas que á continuacion se espresan, robadas de la iglesia de Ages en el partido judicial de Burgos; y si las encontrasen las pondrán con toda seguridad, con las personas que las tuvieren, á las órdenes de aquel señor juez de primera instancia, dándome el oportuno aviso. Palencia 28 de abril de 1846.=Agustin Gomez Inguanzo.

Señas de las alhajas robadas.

Un caliz de plata sobredorado, una patena sobredorada, una cruz de plata antigua con guinchos ó nudos, con una efigie tras del santísimo Cristo del Descendimiento, unas vinageras de estaño.

Núm. 109.

En la noche del dia 15 del mes corriente robaron á D. Gerónimo de la Plaza Trigueros, vecino de la Torre Mormojon, de la casa titulada del Conde, los efectos que á continuacion se espresan.

Los Alcaldes, Comisarios y demas agentes de seguridad pública, practicarán en su

Núm. 111.

Por medio de este anuncio se emplaza á los dueños ó interesados en las minas contenidas en la relacion que á continuacion se inserta, para que en el término improrogable de 30 dias, acudan á este Gobierno Político á llenar las obligaciones que han contraido con arreglo á las leyes del ramo; en inteligencia de que si transcurriese dicho término sin haberlo verificado, se declararán abandonadas y serán adjudicadas en los términos establecido por la legislacion vigente en la materia, á favor de las personas que las soliciten. Palencia 30 de abril de 1846.=Agustin Gomez Inguanzo.

<i>Nombre de la mina.</i>	<i>Mineral.</i>	<i>Parage.</i>	<i>Término.</i>	<i>Interesado.</i>
Joven Margarita. . .	Carbon.	Arroyo de las Mariposas.	San Cebrian y Mudá.	D. Manuel Gomez del Olmo.
Teresita.	Idem.	Fuente Espinoso.	Idem. Idem.	
Esperanza.	Idem.	Arroyo.	Herreruela.	
Joven Lorenza. . . .	Idem.	Albariza.	Mudá y San Cebrian. . . .	

busca las diligencias mas eficaces deteniéndolos con la persona en cuyo poder se hallen, y disponiendo la conduccion de ellos á las órdenes del Sr. juez de primera instancia de esta capital. Palencia 28 de abril de 1846.=Agustin Gomez Inguanzo.

Efectos robados.

Dos sábanas de lienzo Santiago nuevas, otra de lienzo de España ó Catalan, tambien nueva, otra de lienzo ingles muy usada, dos almohadones de percal guarnecidos de muselina floreada muy menuda, otro de muselina gruesa con guarnicion de lo mismo, una almohada con guarnicion de lo mismo, una tabla de manteles fina nueva con fleco, otra mas gruesa, cuatro serbilletas nuevas labradas con fleco, un paño de manos con fleco, un paño de afeitar nuevo de lienzo de España, tres camisas de hombre, dos de paten y una de lienzo de España, dos pares de calzoncillos de lienzo Santiago, dos camisas de muger, una de lienzo de España y otra de lienzo ingles, tres pares de calcetas de idem, un chaleco ó justillo de muger de lienzo Santiago, un camisolin de percal, y un vuelo de nuestra Sra. del Rosario, bordado de hilo de oro.

Núm. 110.

Los Sres. Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas agentes de seguridad pública, practicarán eficaces diligencias para descubrir el paradero de Fernando Calvo García, hijo de Pedro y de Concepcion, natural de Carrion de los Condes y de las señas que á continuacion se espresan, y si fuere descubierto y aprehendido le harán conducir con la mayor seguridad á disposicion del Sr. Comandante General de esta provincia por ser desertor del provincial de Palencia.

Palencia 30 de abril de 1846 =Agustin Gomez Inguanzo.

Señas. Estatura 4 pies 11 pulgadas, edad 17 años, pelo y cejas castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, color claro.

Formado por este Gobierno político el repartimiento para la manutencion de presos pobres del Juzgado de Astudillo, respectivo á todo el año que rije, espera que los Alcaldes constitucionales de los pueblos que le componen ejecutarán el pago de las cuotas que se les señalan en el mismo, dentro del término de ocho dias, pues en otro caso se verá en la precision de adoptar eficaces disposiciones para que no quede desatendida tan sagrada obligacion. Palencia 2 de mayo de 1846.=Agustin Gomez Inguanzo.

Repartimiento de la cantidad de 16476 rs. en. formado entre todos los pueblos del partido de Astudillo para atender al socorro de los presos pobres de su Juzgado en todo el presente año.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Cuota en Rs. vn.
Amayuelas de Abajo.	44	198
Amayuelas de Arriba.	43	193 17
Amusco.	315	1417 17
Astudillo.	810	3645
Boadilla del Camino.	109	494 17
Cordovilla la Real.	54	243
Itero de la Vega.	109	190 17
Melgar de Yuso.	114	513
Monzon.	108	486
Palacios del Arcor.	52	234
Piña de Campos.	189	850 17
Rivas y Priorato de Sta. Cruz.	67	301 17
S. Cebrian de Campos.	153	688 17
S. Cebrian de Buenamadre.	4	18
Santoyo.	138	621
Santiago del Val.	21	108
Támara.	144	648
Torquemada.	531	2389 17
Valbuena de Riopisuerga.	29	130 17
Valdeolmillos.	99	445 17
Valdespina y monte del Rey.	81	364 17
Villagimena.	38	171
Villalaco.	108	490
Villamediana.	252	1134
Villodre.	38	171
Villodrigo.	27	121 17
	<u>3680</u>	<u>16568</u>

Resulta en este repartimiento un sobrante de 92 rs que se tendrá presente para el siguiente. Palencia 30 de abril de 1846.= Agustin Gomez Inguanzo.

Por fallecimiento de D. Valentin Falcao, se halla vacante el empleo de Maestro mayor de 2ª clase de obras de fortificacion y edificios militares de la Plaza de Badajoz, dotada en siete mil reales. Los aspirantes á dicho empleo dirigirán sus solicitudes á S. M. (q. D. g) por conducto del Sr. Brigadier Director Subinspector de Ingenieros de Castilla la Vieja, en el término de cuarenta dias contados desde el 12 del corriente hasta el 21 de mayo, ambos inclusives; remitiendo tambien á dicho Sr. Brigadier los planos geométricos de un edificio público de su invencion con las necesarias proyecciones horizontales y verticales, lavados con tinta de china, la memoria descriptiva del proyecto y su construccion y el presupuesto del coste de la obra: advirtiéndole que ademas de la favorable censura que puedan merecer dichos planos, tienen los aspirantes que sujetarse á practicar los demás ejercicios, que son, la prueba titulada de repente y el ecsámen horal sobre asuntos de Arquitectura y ciencias auxiliares, lo que se verificará dentro del término de treinta dias mas, que se contarán desde el 22 de mayo hasta el 20 de junio.

Lo que se manda publicar en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26, título 1.º del Reglamento 3.º de las ordenanzas de Ingenieros y circular de 26 de junio de 1840, para la provision de estos empleos.

Valladolid 22 de abril de 1846.=El Coronel Comandante de Ingenieros, Manuel Leon.=V.º B.º de Ponsich.=Insértese: Inguanzo.

PARTE NO OFICIAL.

En la Granja de Villafruela, distante tres leguas de esta Capital, se admiten al pasto desde primero del corriente mayo toda clase de ganado mayor á razon de diez y seis rs. al mes cada cabeza, inclusa la guarda de ellas.

En la misma se venden mil quinientas ovejas con sus crias, fiadas hasta setiembre próximo ó al contado.=Insértese: Inguanzo.